DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 45 **DE 2024**

(21 FEB. 2024)

"Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública L.P No.003 de 2024"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás norma reglamentarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

2. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la carrera 51 No. 52 - 03 Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", bien declarado de interés cultural de carácter nacional, abierto al público en general y cuenta con bienes muebles e inmuebles que están expuestos permanentemente a diferentes riesgos originados interna y externamente. Igualmente es de suma importancia la seguridad

de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas relacionadas con la actividad institucional que ayudan directamente con el desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, así como la seguridad de turistas y visitantes del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".

3. El Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" está conformado por dos pabellones que están dispuestos en forma de "L" ocupando 5 niveles incluyendo el sótano y la cúpula así:

- **Sótano:** Dentro de este espacio encontramos escaleras principales, corredor de circulación en sentido sur norte, con espacios de oficinas a los lados, escaleras sencillas, ascensor, cocineta, corredor de circulación sentido oriente occidente con espacios de oficinas a los lados, al fondo escaleras sencilla, patio central, dos baterías de baños, archivo con sala de lectura y el Archivo Histórico de Antioquia en el sótano y primer piso.
- **Primer piso**: Lo componen una entrada principal, recepción, a los costados dos espacios, escaleras principales, corredor de circulación en sentido sur norte con galerías de arte a los lados, escaleras sencillas, ascensor, sala, corredor de circulación en sentido oriente occidente con galerías de arte a los costados, al fondo escaleras sencillas y dos baterías sencillas.
- **Segundo piso:** En este espacio se encuentra escaleras principales, Auditorio "Luis López de Mesa" que corresponde a un espacio abierto con volumen de altura ocho (8) metros con palcos que tienen acceso por el piso 3 del edificio, tres oficinas, baterías de baños, corredor de circulación en sentido sur norte con espacios abiertos a los costados separados mediante módulos de madera y vitrales, sala central, cocineta, escaleras sencillas, ascensor, corredor de circulación en sentido oriente occidente, Biblioteca departamental Carlos Castro Saavedra y Fonoteca Departamental Hernán Restrepo Duque.
- **Tercer piso:** En este espacio se encuentra escaleras principales, salón de reuniones, palcos del auditorio con gradas, sala central, cocineta, escaleras sencillas, ascensor, corredor de circulación en sentido sur norte y oriente occidente con oficinas a los lados, escaleras sencillas al fondo y dos baterías de baños.
- **Cuarto piso:** Lo componen escaleras principales, acceso a la cúpula que corresponde a un espacio circular, terraza descubierta, corredor de circulación en sentido sur norte con oficinas a los lados, oratorio, corredor de circulación en sentido oriente occidente con oficinas a los lados, salón de danza, escaleras sencillas, baterías de baños y terraza donde se ubica los tanques de agua y los equipos de aire acondicionado.

4. El numeral 3 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 señala como falta gravísima el "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones*", es por esto que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes del estado.

5. Por lo anterior, es deber del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adoptar estrategias de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles, del personal que labora en la entidad y de los usuarios externos; teniendo en cuenta que en el Instituto no existe personal con cargos de vigilantes ni otros con funciones similares para atender esas

"Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública L.P No.003 de 2024"

necesidades. Adicionalmente no posee los elementos de dotación requeridos para la óptima prestación del servicio tales como revólveres, detectores de metales y todos aquellos que aseguren la adecuada prestación del servicio.

6. Para cumplir con lo pretendido es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, así como que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y licencias de uso y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado, perfiles que no se encuentran entre el personal que labora en la entidad para lo cual deberá contratarlos.

7. Así mismo el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" cuenta dentro de sus instalaciones con galerías y exposiciones permanentes de obras de arte de suma importancia, que requieren seguridad permanente y en consecuencia un servicio de vigilancia adecuado que brinde las condiciones que garanticen la tenencia de estas obras en las instalaciones del Instituto y el normal desarrollo de las actividades que en el área de galerías se vienen ejecutando y en general garantizar la seguridad al interior del Instituto.

8. Para complementar el equipo de seguridad se tiene instalado un circuito cerrado de televisión y vigilancia (I.P), en los cinco niveles del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", en aras de reforzar la seguridad en la entidad para lo cual se requiere un operador de medios tecnológicos con dedicación exclusiva al monitoreo de las cámaras, las cuales son un total de 56 cámaras.

9. Es importante señalar que durante la vigencia 2023 la empresa Seguridad de las Américas, presentó el Estudio de Seguridad en el cual determinó que una de las mayores vulnerabilidades de seguridad en el edificio es el entorno, para lo que se requiere constante monitoreo desde todos los puntos al interior del Palacio, así como el apoyo de los guardas ronderos asignados en cada piso, dado que en 2023 se habilitó una tercera puerta de ingresos que se cubre actualmente con un rondero de pisos, se amplió el horario de ingresos hasta las 5 y 30 pm y se extendió horario para los visitantes y turistas hasta las 5 y 30 pm se hace necesario fortalecer el esquema de seguridad con un servicio adicional lunes a sábado 8 horas, para garantizar la seguridad al interior del Palacio ante el crecimiento de ingresos de turistas que en el mes de diciembre se triplicó a 18.500 turistas y en promedio mensual de 13.000 personas ingresan a las instalaciones del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.

10. Para la vigencia 2023, se ha dado apertura a espacios que antes no tenían acceso a visitantes de manera permanente tal como es el Auditorio, palcos y el piso tres y una tercera portería de acceso a visitantes, contratistas y empleados, la seguridad en estas áreas se cubrirá con el servicio turno 8 horas lunes a sábado.

11. Por lo anterior, se hace indispensable la adquisición del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con el recurso humano necesario para realizar actividades permanentes con el fin de garantizar el normal y adecuado funcionamiento y velar por el cuidado y conservación de los muebles, inmueble y la infraestructura en general.

"Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública L.P No.003 de 2024"

12. Así entonces, se requiere adelantar un proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como de aquellos porque le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

13. Respecto al a limitación a mipyme colombiana, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el caso el presente proceso de selección supera dicho monto por lo que no se convocO para limitación a Mipyme.

14. El día 1° de febrero de 2024, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Licitación Pública con objeto "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", un presupuesto oficial de Quinientos veintisiete millones ciento treinta y un mil pesos m.l. (**$527.131.000**) IVA incluido, amparado en la disponibilidad presupuestal N° 12 del 29 de enero de 2024, con un plazo Desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el día 2 de febrero de 2024, publicó en la plataforma SECOP II, el estudio previo, CPD, aviso de convocatoria de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012, y formuló el Proyecto de Pliego electrónico de Condiciones invitando a los interesados en participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de la Licitación Pública No. 003 - 2024.

16. En el cronograma del proceso se estableció como plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el día 19 de febrero de 2024, plazo en el que se presentaron observaciones, a las que se les dio la respectiva respuesta según cronograma, en la plataforma SECOP II.

17. Dadas las necesidades de la entidad, y teniendo de presente que es competencia del Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 003 de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011, se profiere el presente acto administrativo, igualmente en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

"Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública L.P No.003 de 2024"

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública L.P No. 003 - 2024, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

-Plazo: Desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

-Presupuesto: El presupuesto oficial equivale a la suma de Quinientos veintisiete millones ciento treinta y un mil pesos m.l. ($527.131.000) IVA incluido, amparado en la disponibilidad presupuestal número 12 del 29 de enero de 2024, valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado.

-Modalidad de selección: En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la LICITACIÓN PÚBLICA, contenida en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

-Cronograma: El cronograma se encuentra establecido en el pliego electrónico de condiciones publicado en la plataforma SECOP II.

-Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y en la página web www.culturantioquia.gov.co, donde se remite al proceso.

-Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los miembros del comité evaluador la publicación en la plataforma SECOP II del presente acto administrativo, junto con el pliego electrónico de condiciones definitivo y su anexo complementario, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 FEB. 2024

ROBERTO RAVE RIOS
Director (e)

Revisó:	Aprobó:
William Alfonso García Torres P.U. -Líder Jurídico y Contratación	Tatiana Correa Subdirectora Administrativa y Financiera